

EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Denominación del Título objeto de correspondencia	Licenciado en Psicología
Legislación Reguladora	Real Decreto 1428/1990

En la fecha que se indica, la Presidencia de la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, elevó al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia nivel MECES del título arriba mencionado; en la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, aprueba la propuesta de informe elaborada por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y ordena el envío de este informe a la Dirección General de Política Universitaria.

1.- Objeto

La finalidad de este informe es estudiar y evaluar la correspondencia del título oficial de Licenciado en Psicología con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido en el artículo 4 del R.D. 1027/2011.

Este informe ha sido elaborado a partir de una propuesta de informe que ha sido realizada por una subcomisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente de la subcomisión.

Dr. Aurelio Villa Sánchez. Catedrático de Métodos de Investigación en Educación. Coordinador del Libro Blanco de Pedagogía y de Educación Social. Catedrático de Métodos de Investigación Educativa en la Universidad de Deusto. Fue Vicerrector de Innovación, Calidad e Investigación durante diez años en la misma universidad. Ha sido presidente de la Comisión de Calidad durante más de 12 años en la UD. Ha sido miembro del Comité de Expertos en la UNIBASQ (Agencia Vasca para la Calidad) y ha colaborado como evaluador en la ANECA y en la Agencia de Castilla-León. Tiene cinco tramos de investigación (sexenios) concedidos.

Marcelino Cuesta Izquierdo es Doctor en Psicología por la Universidad de Oviedo. Profesor Titular del área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad de Oviedo y presidente de la Conferencia de Decanos de Psicología. Cuenta con tres sexenios de investigación y cinco quinquenios de docencia. Miembro de varias comisiones de calidad de los títulos impartidos en su centro y coordinador del Comité de Autoevaluación de la Licenciatura de Psicología de la Universidad de Oviedo dentro del Programa de Evaluación Institucional de la ANECA.

Enrique Castillejo y Gómez, Licenciado en Pedagogía por la Universidad de Valencia. Es consultor internacional sobre Calidad Pedagógica de Instituciones Educativas así como autor de numerosos artículos sobre calidad y educación y formación del profesorado. Preside la certificación EduQualifica® así como los Congresos educativos Eduketing y Braining. Es miembro del Comité científico de varios Congresos internacionales. Presidente del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad de Valencia y Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Pedagogos y Psicopedagogos de España y miembro del Comité de la Federación Europea de Profesionales de la Pedagogía. Participa como formador de Máster en varias instituciones.

José Ramón Fernández Hermida es Doctor en Psicología por la Universidad de Oviedo y Especialista en Psicología Clínica. Profesor Titular del área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos psicológicos, acreditado como Catedrático de Universidad, es Coordinador de la Unidad de Conductas Adictivas de la Universidad de Oviedo y del Máster de Psicología General Sanitaria de la misma universidad. Miembro de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Es miembro de diversas sociedades científicas nacionales e internacionales del ámbito de la prevención y las drogodependencias. Ha participado activamente, en representación de la Organización Colegial en los diferentes grupos de trabajo que dieron lugar al Máster de Psicología General Sanitaria.

D. Fernando Blanco Manzano. Educador Social, Terapeuta Familiar (FEATF) y licenciado en Humanidades por la Universidad de Castilla la Mancha. Vicepresidente del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Castilla la Mancha (CESCLM). Miembro Junta de Gobierno del Consejo General Estatal de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales CGCEES. Responsable dentro del Consejo General de Colegios, de las relaciones con las Universidades y otras entidades estatales.

Para una mayor claridad se expone a continuación el informe realizado de la titulación examinada.

La estructura del informe responde a los aspectos evaluados, recogidos en el cap. iii, art. 22 del R. D. 967/2014 y, por tanto, se ajustan a los criterios establecidos en dicho real decreto para la elaboración de los informes de la ANECA. Se estructura en 4 apartados y 1 anexo:

- 1.-** El primer apartado corresponde al objeto del informe.
- 2.-** En el segundo apartado, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de Licenciado.
- 3.-** El tercer apartado recoge, en varios apartados, los estudios de la correspondencia con los niveles del MECES a partir del análisis de diversos factores:

Formación adquirida con los estudios de cada título anteriores y posteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): correspondencia de contenidos y competencias que dicha formación permita adquirir, duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la correspondencia a nivel académico (MECES).

Los efectos académicos: equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al título o titulación española de Doctorado, e indicadores externos que aportan directa o indirectamente conclusiones relevantes sobre la correspondencia.

- 4.-** En el cuarto apartado se establecen las conclusiones.

2.- Antecedentes de los estudios de Psicología

El comienzo de la titulación universitaria oficial de psicología se produce en 1968, se inicia su enseñanza en las Facultades de Filosofía y Letras de Madrid y Barcelona, si bien la historia de los estudios de psicología en la universidad española comienza en el último tercio del siglo XIX. Durante la década de los 70 se van añadiendo secciones en las Facultades de Santiago de Compostela, Sevilla, Granada, Barcelona Autónoma, Madrid Autónoma, Salamanca Civil y Pontificia, La Laguna, Valencia, Murcia, Oviedo, UNED, Baleares. A mitad de la década de los 70 las facultades de Filosofía y Letras se dividen en facultades de Filología, Geografía e Historia por un lado y facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación por otro dentro de las cuales se inscribe la Psicología como una sección.

El Real Decreto 1652/1979 de 25 de Mayo describe la constitución de las Facultades de Psicología, formadas en un primer momento por los Departamentos de Psicología General, Psicología Experimental, Psicología Evolutiva y Diferencial y Psicología Fisiológica. En 1980 la Universidad Complutense da el visto bueno a la primera facultad de psicología.

La Ley de Reforma Universitaria (B.O.E 1/9/1983) da lugar a una profunda modificación de la estructura curricular en toda la Universidad Española y, en particular, de la Licenciatura en Psicología, con el desarrollo de los decretos derivados de ella. Por una parte, el Real Decreto de 1888/1984 establece que la Psicología queda dividida en 6 áreas de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación y Psicología Social.

Por otra, en 1987 aparece el Real Decreto 1497/1987 por el que se establecen, entre otros aspectos, las directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y se establece el sistema de créditos como unidad de medida. Este Real Decreto se complementa con el publicado el 20 de Noviembre de 1990 en el que se establecen las directrices generales del título universitario de Licenciado en Psicología.

En las directrices generales del título de Licenciado en Psicología Además de establecer que los estudios de Psicología conducirán a la obtención de un único título universitario oficial, Licenciado en Psicología; define un primer ciclo, de dos/tres cursos de duración, dedicado preferentemente a enseñanzas básicas y de formación general y, un segundo ciclo, de dos años, para la profundización y especialización vinculada a la actividad y uso profesional de los conocimientos y técnicas psicológicas. El decreto fija, además, una serie de contenidos troncales, 137 créditos mínimos, comunes repartidos en dos ciclos y asignados a diferentes áreas de conocimiento. Estos contenidos troncales serían completados por cada universidad hasta alcanzar los 300 créditos mínimos establecidos en el R. D. 1497/1987.

A partir de 1991 las universidades comenzaron la adaptación de los planes de estudio a la nueva normativa estableciéndose pequeñas diferencias entre unos y otros en función de sus peculiaridades. (Véase tabla, tomada del Libro Blanco del Grado de Psicología)

UNIVERSIDAD	BOE
Abat Oliba CEU	17.03.04
Almería	
Autónoma de Barcelona	21.01.93 y 22.08.00
Autónoma de Madrid	05.11.92 y 20.08.99
Barcelona	12.11.1993 y 19.08.99
Camilo José Cela	23.05.01 y 30.04.04
Complutense de Madrid	12.02.93 y 22.07.03
Deusto	27.08.93, 02.05.96 y 03.07.99
Girona	12.11.99
Granada	20.01.94 y 16.11.00
Huelva	21.10.03
Islas Baleares	19.12.97, 17.08.98 y 18.02.00 y 30.10.02
Jaén	20.12.1995 y 10.08.99
Jaume I de Castellón	29.08.91
La Laguna	21.10.95 y 30.07.02
Málaga	05.10.94 y 24.02.00
Miguel Hernández de Elche	08.10.99 y 22.07.03
Murcia	03.03.00 y 30.01.03
Oberta de Catalunya	10.08.01
Oviedo	18.10.91 y 29.10.97
País Vasco	12.05.99 y 28.06.00
Pontificia de Comillas	29.09.00
Pontificia de Salamanca	23.03.00
Ramón Llull	05.12.95 y 14.11.00

Rovira i Virgili	03.02.94, 20.10.94 y 20.09.99 y 30.04.03
San Pablo-CEU de Madrid	18.02.03
Santiago de Compostela	02.12.93 y 12.10.01
Salamanca	28.12.01
Sevilla	23.06.94 y 08.08.01
S.E.K de Segovia	09.07.99
UNED	28.02.00 y 03.12.01 y 09.07.03
Valencia	22.07.94 y 18.08.00
U.O.C.	10.08.01

Tras una primera adaptación se produjo una posterior reforma que resume en la siguiente tabla tomada de Hernández Gordillo, 2003.

Tabla 1 UNIVERSIDADES CON ESTUDIOS OFICIALES DE PSICOLOGIA EN EL CURSO 2003-04				
Universidad	Nº de Creditos	Nº de Años	Tipo de Universidad	Año Aprobación
Almería	321	3 + 2	Publica	1999
Granada	312	3 + 2	Publica	2000
Huelva	324	3 + 2	Publica	2003
Jaén	303,5	2 + 2	Publica	1999
Málaga	300	3 + 2	Publica	2000
Sevilla	340	3 + 2	Publica	2001
Oviedo	300	3 + 2	Publica	1997
Islas Baleares	300	2 + 2	Publica	1998, 2000, 2002
La Laguna (Tenerife)	300	3 + 2	Publica	2002
Salamanca	307	3 + 2	Publica	2001
Pontificia de Salamanca	320	3 + 2	Privada	2000
SEK. Segovia	301	2 + 2	Privada	1998
Autónoma de Barcelona	300	2 + 2	Publica	2000
Barcelona	300	2 + 2	Publica	1999
Ramón Llull (Barcelona)	328	2 + 2	Privada	1995
Girona	300	3 + 2	Publica	1999
Rovira i Virgili (Tarragona)	300	3 + 2	Publica	2003
Miguel Hernández (Elche.Alicante)	307	3 + 2	Publica	2002, 1999
Jaume I (Castellón)	310	2 + 2	Publica	1991
Valencia	302	3 + 2	Publica	2000
Santiago de Compostela	300	3 + 2	Publica	2001
Autónoma de Madrid	300	3 + 2	Publica	1999
Complutense	322,5	3 + 2	Publica	2003
Camilo José Cela (Madrid)	300,5	2 + 2	Privada	2001
Pontificia de Comillas (Madrid)	327	3 + 2	Privada	2000
San Pablo-CEU (Madrid)	319	3 + 2	Privada	2003
Murcia	308,5	3 + 2	Publica	2000, 2003
País Vasco (Guipúzcoa)	343	3 + 2	Publica	1999
Deusto (Bilbao)	300	3 + 2	Privada	1999, 2003
UNED	300	3 + 2	Publica	2000, 2003
UOC	300	2 + 2	Privada	2001, 2002

En el estudio realizado para la elaboración del Libro Blanco del Grado de Psicología se constata, en términos generales, que los planes de estudio presentan bastante similitud en el porcentaje de troncalidad en cada una de las facultades (prácticamente todas se encuentran entre el 60 y 75% de bloques de contenidos formativos troncales). Asimismo, la constatación mayoritaria acerca de que los contenidos del plan de estudios de Licenciado en Psicología parece requerir por parte del estudiante medio no menos de cinco cursos académicos de estudio.

Las enseñanzas universitarias adaptadas al EEES se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado (R. D. 1393/2007, cap. ii, art. 8). Para la construcción del EEES se estableció el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) (R. D. 1125/2003).

El crédito ECTS es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios; se integran en los créditos ECTS las enseñanzas teóricas y prácticas, así como las horas de estudio y de trabajo, según ha sido definido en el R. D. 1125/2003, art. 3. El número de horas por crédito ECTS se ha fijado entre 25 y 30 (R. D. 1125/2003, art. 4.5). Por otra parte, la obligación de confeccionar horarios y de realizar la programación docente del curso académico en la enseñanza presencial, adaptándose a las circunstancias de cada universidad, ha llevado a las universidades a establecer una horquilla que abarca entre las 7,5 y 11 horas de clase para 1 crédito ECTS.

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado tienen asignados 240 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (R. D. 1393/2007, cap. iii, art. 12.2), distribuidos en cuatro años académicos; y los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario tienen entre 60 y 120 ECTS, que contienen toda la formación teórica y práctica (R. D. 1393/2007, cap. iv, art. 15.2).

Por último, es importante no olvidar que, por un lado, las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Por otro, las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientado a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.¹

Los resultados de cotejar las Licenciaturas con los Grados y Másteres, todos ellos en Psicología son esclarecedores:

La finalidad de la formación obtenida en el segundo ciclo del título de Licenciado coincide prácticamente en su totalidad con la establecida para el título de Máster. El primer ciclo de la Licenciatura en Psicología se destinó a las enseñanzas más generales y básicas, con el objetivo de alcanzar una preparación para las actividades profesionales. En esta misma línea se concibió el Grado de Psicología tanto en lo que se refiere al carácter general de las enseñanzas como a la finalidad formativa que se pretende alcanzar con ellas, también orientada a la actividad profesional de nivel básico y no especializado. Las coincidencias en estos aspectos entre segundo ciclo de la Licenciatura y el Máster son prácticamente plenas, ambos se presentan orientados a la especialización y profundización de las enseñanzas, así como al ejercicio de la actividad

¹ R. D. 1393/2007, cap. II, art. 9.1 y art. 10.1.

profesional, lo que los segundos ciclos de las Licenciaturas en Psicología alcanzaron gracias a los itinerarios desarrollaron.²

La carga lectiva global de las Licenciaturas en Psicología osciló entre los 300 y 340 créditos tras la última remesa de reformas (3.000 y 3.400 horas lectivas presenciales), por lo que se halla más cerca de la carga lectiva correspondiente a Máster: 300 crs. ECTS (alrededor de 2.250 y 3.300 horas lectivas presenciales) que de la de Grado: 240 crs. ECTS (alrededor de 1.800 y 2.640 horas lectivas presenciales).

Finalmente la duración de los estudios de Licenciatura en Psicología osciló entre los cuatro y cinco años académicos, coincidiendo en unos casos con la duración de Grado (cuatro años) y en otros con la de Grado más Máster (cinco años), siendo mayoritaria la opción de los cinco cursos (22 frente a 9). En ninguna ocasión la carga lectiva presencial es inferior a la adjudicada al Máster (300 créditos), como se ha señalado.

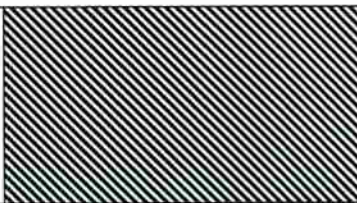
3.- Análisis de la correspondencia del título de Licenciado en Psicología al nivel del MECES

Como ya se indicó en líneas precedentes, para analizar la correspondencia del título de Licenciado en Psicología con el nivel 3 del MECES (Máster) se evalúan la formación académica adquirida; los efectos académicos, es decir, si existe la equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al Doctorado, y otros indicadores que permitan establecer la equiparación con el nivel de Máster.

En la Tabla 1 se detallan la duración, contenidos y otras justificaciones que fundamentan la elaboración de una correspondencia entre la licenciatura de Psicología y el nivel de máster en el MECES.

² Algunas Facultades optaron por itinerarios cerrados en la elección de la optatividad y libre configuración y otras permitieron la libre construcción de su currículum por parte del alumno.

Tabla 1.- Cuadro comparativo de las normas y regulaciones de los títulos de Licenciado en Psicología, Grado de Psicología y Máster de Psicología General Sanitaria, atendiendo a duración, contenidos, nivel al que se accede con la titulación y otros factores importantes		
Licenciado en Psicología – Catálogo – Real Decreto 1428/1990	Grado Psicología (Libro Blanco – Prevista su regulación en la Ley General de Salud Pública. Aún no se ha publicado la Orden regulatoria)	Máster Psicología (Máster de Psicología General Sanitaria) – Orden ECD/1070/2013
Duración		
No inferior a 300 créditos. A esta duración se han sujetado los planes de la inmensa mayoría de las Universidades. La Universidad Complutense ha tenido un plan de 355 créditos	Duración 240 créditos	Duración 90 créditos
Contenidos troncales y carga horaria		
Troncalidad del 45,6% sobre el mínimo global de la titulación	Troncalidad del 70% sobre el total de la titulación	Troncalidad 87%
Historia, teorías y sistemas en Psicología (50 horas)	Psicología: Historia, ciencia y profesión (70 horas)	
Procesos psicológicos básicos (190 horas)	Procesos psicológicos básicos (300 horas)	Módulo básico (60 horas) Fundamentos científicos y profesionales de la Psicología Sanitaria
Psicología del pensamiento y del lenguaje (90 horas)		
Métodos, diseños y técnicas de investigación psicológicos (160 horas)	Métodos, diseños y técnicas de investigación en Psicología (180 horas)	
Psicobiología (160 horas)	Bases biológicas de la conducta (180 horas)	
Psicología social (90 horas)	Bases sociales de la conducta (160 horas)	
Psicología de los grupos y organizaciones (90 horas)		

Psicología del desarrollo (110 horas)	Psicología del ciclo vital y de la educación (160 horas)	
Psicología de la educación (90 horas)		
Psicología de la personalidad (80 horas) y Psicopatología y técnicas de intervención y tratamiento (90 horas)	Diversidad humana, personalidad y psicopatología (160 horas) e Intervención y tratamiento psicológicos (190 horas)	Módulo específico (420 horas) Evaluación y diagnóstico Intervención
Evaluación psicológica (80 horas)	Evaluación y diagnóstico psicológico (190 horas)	Entrenamiento en habilidades básicas
Practicum (9 créditos)	Practicum (9 créditos)	Prácticas externas (30 créditos)
Nivel siguiente al que da acceso la titulación		
La titulación da acceso a máster	La titulación da acceso a máster	
La titulación da acceso a doctorado		La titulación da acceso a doctorado
Otras justificaciones		
Podía habilitar para el ejercicio profesional en el ámbito sanitario	No habilita para el ejercicio profesional en el ámbito sanitario	Habilita para el ejercicio profesional en el ámbito sanitario
La duración del título de licenciado es más acorde con las exigencias de Europsy. A la titulación sólo es necesario añadirle la práctica profesional supervisada correspondiente para que pueda habilitar para el ejercicio de la profesión con carácter independiente y generalista	La duración del título de Grado no se corresponde con las exigencias mínimas de formación universitaria del Europsy, que es de cinco años.	La duración de la formación de Grado + Máster es más acorde con los requisitos Europsy para el ejercicio profesional independiente y con carácter generalista de la profesión.

3.1.- Duración de los estudios

En lo que se refiere a la duración, la licenciatura abarcaba un período de formación bastante similar a la suma del Grado más Máster. A este respecto, es necesario tener en cuenta que, en el ejemplo de Máster que se incluye en el cuadro, se ha utilizado la Orden que regula el Máster en Psicología General Sanitaria. Este máster tiene 90

créditos, sin embargo no es ésta la duración única para todos los másteres especializados relacionados con la Psicología. Otros máster oficiales, pero que no dan acceso a profesión regulada como el de Psicología Educativa de la Universidad Complutense, tienen 60 créditos. Si se suma la duración de Grado más Máster se alcanzan los 300 – 330 créditos, una cantidad igual a la duración de la anterior licenciatura, o incluso inferior a algunos planes de estudio de la Licenciatura como el de la Universidad Complutense (355 créditos).

3.2.- Formación adquirida

La equiparación de los contenidos y su duración entre licenciatura y Grado más Máster se ve dificultada por la diferente regulación y troncalidad de cada una de esas titulaciones.

En la Licenciatura, el Real Decreto de 1990 fija una troncalidad baja, lo que implica que no figura en la regulación gran parte de las materias obligatorias y optativas que fueron normalmente impartidas en las Facultades de las Universidades españolas. La Licenciatura tenía dos ciclos. El primer ciclo de la Licenciatura recogía mayoritariamente gran parte de la formación básica que se recogía en la troncalidad, mientras que en el segundo ciclo se abrían normalmente diversos itinerarios, mucho más abiertos y con más materias optativas, que se encaminaban a la formación más específica y especializada dentro de los distintos ámbitos de la Psicología.

El Grado, por el contrario, está claramente dirigido a la formación generalista, aunque haya también alguna materia dirigida a la iniciación profesional. El principal problema es la ausencia de regulación (no existe troncalidad), lo que implica que no puede garantizarse una uniformidad en los planes de estudio, aunque, en la práctica, las Universidades han seguido la guía del Libro Blanco de la titulación. Es de señalar a este respecto que el Grado de Psicología está pendiente de regulación según lo que establece la Ley de Salud Pública (Ley 33/2011), en su disposición adicional séptima, apartado 3.

En relación con los másteres, excepto el de Psicología General Sanitaria, tampoco existe una normativa específica que regule sus contenidos y duración. En consecuencia, y como en el caso anterior, no es posible garantizar la uniformidad de duración y contenidos de los másteres dentro de una misma especialidad.

En estas condiciones, es difícil comparar los diferentes contenidos y la carga horaria de las materias de la Licenciatura con las del Grado más el máster correspondiente, acudiendo únicamente a la normativa que los regula.

Con el fin de tener una visión más ajustada de los contenidos que se daban en Licenciatura y compararlos con los que se imparten en el Grado más máster, acudiremos a los planes de estudio específicos que se han dado en tres universidades españolas, dos de ellas grandes (Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Barcelona) y una de tamaño pequeño (Universidad de Oviedo). En estas Universidades la Licenciatura de Psicología se estructura, durante su segundo ciclo, en itinerarios más o menos cerrados que coinciden fundamentalmente (aunque no únicamente) con las tres áreas de especialización profesionales (Clínica, Educativa y Psicología del Trabajo).

Como puede verse en la Tabla 2, las licenciaturas tienen una carga de optatividad mucho mayor, lo que permitía a los alumnos configurar una formación más especializada de acuerdo con sus preferencias laborales o de investigación. El Grado refuerza el peso de las asignaturas básicas y obligatorias lo que da como resultado una formación de carácter más generalista.

Tabla 2.- Porcentaje de los contenidos docentes del Grado y Licenciatura de Psicología en 3 Universidades españolas en función del carácter de esa formación que aparece en sus planes de estudio

Titulaciones	Básica o Troncal	Obligatoria	Optatividad
Lic Psic Oviedo	51%	22%	27%
Lic Psic Comp	37%	30%	33%
Lic Psi UB	63%	11%	26%
Grad. Psic. Oviedo	31%	59%	10%
Grad. Psic. Comp	31%	59%	10%
Grad. Psic. UB	31%	56%	13%

Si se analizan los contenidos de esas titulaciones de forma más fina y se distribuyen en función de su carácter más general o específico, tal y como puede verse en la Tabla 3, los planes de los Grados vuelven a tener porcentajes más bajos de contenidos específicos si se los compara con los que se observan en las licenciaturas.

Tabla 3.- Porcentaje de los contenidos docentes del Grado y Licenciatura de Psicología en 3 Universidades españolas en función del carácter generalista o específico de dicha formación

Titulaciones	Área de formación		
	General(1)	Iniciación a la profesión(2)	Específica o Especializada(3)
% contenidos en Licenciatura de Psicología de la Universidad de Oviedo	65%	10%	25%
% contenidos en Licenciatura de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid	68%	7%	25%
% contenidos en Licenciatura de Psicología de la Universidad Central de Barcelona	55%	13%	32%
% contenidos en Grado de Psicología de la Universidad de	77%	13%	10%

Oviedo			
% contenidos en Grado de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid	67%	15%	18%
% contenidos en Grado de Psicología de la Universidad Central de Barcelona	70%	15%	15%

Se incluyen aquí materias básicas o fundamentales de la Psicología, que están dirigidas a enseñar las teorías, modelos, fundamentos, técnicas, instrumentos y procedimientos de intervención de la ciencia y la profesión en Psicología con carácter general y no determinados por el contexto de intervención

Se incluyen aquí las materias que tienen como propósito la presentación e iniciación de los alumnos en algún ámbito específico profesional, sin que se pretenda dotar de competencias profesionales suficientes que permitan el ejercicio profesional especializado e independiente.

Se incluyen aquí las materias que aportan conocimiento especializado en alguno de los ámbitos profesionales de la Psicología. Normalmente, aunque no únicamente, estas materias están enmarcadas en itinerarios ligados a los ámbitos profesionales principales de la Psicología tales como Psicología Clínica, Psicología de la Educación o Psicología del Trabajo, o bien muy específicos de investigación o que abarcan campos diversos de especialización (social, educativo, clínico, etc.) como Psicología de la violencia o Psicología del envejecimiento

Si atendemos ahora a la estructura de la formación del Máster de Psicología General Sanitaria que se expone en la Tabla 1, resulta evidente que en su plan de estudios tiene un peso muy bajo el módulo básico (7%), estando todo el resto del contenido y actividad del máster dedicado al desarrollo de competencias especializadas en el ámbito de la salud.

3.3.- Estudios a los que da acceso

En la Tabla 1 se especifica que sólo la Licenciatura o el Grado más Máster dan acceso al Doctorado. Efectivamente, un graduado no puede acceder al Doctorado si no supera 60 créditos de formación de nivel de máster. En este sentido la licenciatura se corresponde mejor con el nivel de Grado más máster que con el Graduado únicamente.

Las líneas generales y los requisitos actualizados para el acceso a un Programa Oficial de Doctorado, vienen marcados por el R. D. 99/2011, de 28 de enero, y el R. D. 43/2015, de 2 de febrero, en el que se señalan, en su artículo 6º, los requisitos de acceso al Doctorado, que son los siguientes:

Estar en posesión de un título de Grado y de Máster universitario. Esa suma de Grado más Máster computan generalmente 300 créditos ECTS (240+60).

El mismo Real Decreto, en el art. 6.2a concede el derecho a acceder al Doctorado a los que posean Títulos "que habiliten al acceso al Máster" y a los que hayan superado un mínimo de 300 créditos ECTS "de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel Máster".

En definitiva, con ello se quiere hacer referencia, aunque no se nombre expresamente, entre otros, a los títulos de Licenciado, fundamentalmente a los de 300 crs. y, por tanto, equiparables y equiparados a efectos académicos a la suma de Grado más Máster, señalado en el epígrafe 1, del art. 6º.

Lo decisivo para que se produzca esta equiparación académica entre la Licenciatura de Psicología (u otra) y el Grado de Psicología más Máster se produzca, en lo que se refiere al acceso al Doctorado, es que al menos 60 créditos de esa Licenciatura tengan nivel de Máster.

El citado Real Decreto contempla esta circunstancia como esencial para la equiparación y atribuye a las Comisiones Académicas del Programa del Doctorado (o al órgano al que la Universidad atribuya la competencia) el dilucidar si la Licenciatura cumple estos requisitos. En caso de no cumplirlos, se puede suplir esta carencia mediante complementos formativos hasta completar los 60 créditos (R. D. 99/2011, art. 7,2).

Junto a esas disposiciones básicas, hay otras fórmulas de equiparación a efectos académicos, como las señaladas en la Disposición Adicional Cuarta del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, titulada "Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación", que dispone que los que estén en posesión del Título de Licenciado pueden acceder:

Directamente al título de Grado.

A las enseñanzas oficiales de Máster "sin necesidad de requisito adicional alguno".

Al período de investigación del Programa de Doctorado "si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados".

Todo ello, aplicado a la equiparación de la Licenciatura de Psicología podíamos concluir:

Grado de Psicología + Máster (240+60 créditos ECTS).

Licenciatura en Psicología (300 créditos ECTS, de ellos 60 de nivel Máster). Cada Universidad, según el procedimiento que tenga establecido, y que suelen ser muy semejante en todas las universidades, dilucida si el poseedor del título de una determinada Licenciatura de Psicología tiene en su Plan de Estudios al menos 300 créditos ECTS, de los cuales 60 puedan equipararse al nivel de Máster. En caso contrario, puede denegar el acceso al Doctorado o subsanar ese defecto con "complementos de formación específicos", que se denominarán de formas diversas en las distintas universidades, o bien, considerando, como en la Universidad de Burgos, que el 2º Ciclo del título de Licenciado (o en su caso el 5º Curso) tiene el nivel de Máster, o, como en la de Santiago de Compostela, que considera que el último curso del 2º Ciclo de Licenciatura tiene el nivel de Máster.

La interpretación que numerosas universidades españolas hacen de los requisitos de acceso al doctorado proporciona una evidencia que conduce a equiparar los títulos de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero al nivel 3 del MECES. Como ya se ha mencionado más arriba, el R. D. 99/2011 establece en el artículo 6.2a, como una de las maneras de cumplir los requisitos de acceso al doctorado, "Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster". Es decir, quienes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cumplen con el requisito de acceso al doctorado siempre que 60 de los créditos cursados en la carrera sean de nivel de Máster.

Este artículo obliga a las universidades españolas a decidir si puede considerarse que los títulos de Licenciado, Ingeniero y Arquitecto incluyen entre sus estudios 60 créditos ECTS de nivel de Máster, eximiendo, en caso positivo, a los titulados de realizar más créditos para acceder a los estudios de doctorado. Son bastantes las que de manera explícita indican que los 60 créditos LRU del quinto curso o del segundo ciclo de estos

estudios pueden considerarse equivalentes a 60 créditos ECTS de un Máster o, simplemente, sin entrar en más detalles, estiman que uno de estos títulos permite el acceso directo al doctorado sin necesidad de otros requisitos académicos. Entre estas universidades están, por ejemplo, las de Santiago de Compostela, Burgos, Oviedo, Complutense de Madrid, Sevilla y Alcalá de Henares. Otras universidades delegan en sus Comisiones Académicas de Doctorado dilucidar si el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que se presenta es suficiente para cumplir con el requisito, no teniendo, por tanto, que cursar ningún crédito o curso adicional más para acceder al doctorado. Así ocurre, por ejemplo, en las universidades de Salamanca, Las Palmas de Gran Canaria, Valladolid, Cádiz, Huelva y Alicante, por mencionar algunas.

3.4.- Otros indicadores que aportan conclusiones relevantes sobre la correspondencia a MECES.

En lo que se refiere al ejercicio profesional se pueden hacer varias consideraciones. Desde el ángulo de la legislación española, la exigencia de un máster para el ejercicio profesional existe en dos importantes ámbitos de la Psicología: el sanitario y el educativo, en este último caso sólo en lo que se refiere a la función pública. Antes de la aparición de la LOPS, los licenciados podían ejercer libremente la Psicología en el ámbito sanitario. Con posterioridad a esa norma y debido a otras regulaciones que la siguieron, los licenciados en Psicología que hubieran realizado un itinerario acorde con un perfil sanitario, y estuvieran inscritos en un registro de Centros, continúan estando habilitados para el ejercicio profesional privado. Los Graduados, sin embargo, requieren la titulación de Máster en Psicología General Sanitaria para poder ejercer en el campo sanitario dentro del sector privado. En el campo educativo la evolución ha sido relativamente similar. Para el desempeño de las funciones de psicólogo u orientador dentro del sistema educativo público era imprescindible el título de licenciado en Psicología más la certificación de aptitud pedagógica. Con posterioridad a la implantación del máster de formación del profesorado, resulta imprescindible superar esa formación para el acceso a la orientación escolar. Una vez más parece necesario para el ejercicio profesional estar en posesión de los títulos de Grado más máster para tener las mismas posibilidades de las que disfrutaba previamente el título de Licenciado.

Desde la perspectiva europea, el Certificado Europeo Europsy considera que la formación mínima para el ejercicio profesional independiente de la Psicología debe ser de 5 años de formación universitaria (primera y segunda fases) y un año más adicional de práctica profesional supervisada (tercera fase). De acuerdo con estos estándares promovidos por esta plataforma común avalada por la EFPA (European Federation of Psychologists' Association), el título de Licenciado en Psicología o el de Graduado más Máster cumplen los criterios establecidos para superar las primera y segunda fases, cosa que no sucede con la titulación de Graduado, que no cumple con la duración mínima de formación universitaria. En algún caso, si el máster durara más de un año, podría incluso darse por superada la tercera fase, con lo que el acceso a la certificación es automático. En este campo, una vez más, el título de Licenciado guarda correspondencia con la suma del Grado y el Máster.

4.- Conclusiones

De todo lo expuesto puede deducirse que la Licenciatura en Psicología se corresponde con el **nivel 3 de MECES** por las siguientes consideraciones:

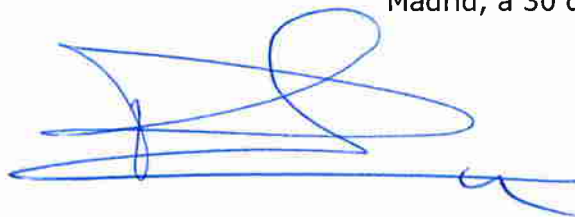
- a) La duración de la licenciatura, estructurada en dos ciclos con un total de cinco años, se corresponde con la actual duración del Grado más Máster que puede oscilar de cinco a cinco años y medio, dependiendo del máster que se incluya en el análisis.

- b) Los contenidos del primer ciclo de la Licenciatura (asignaturas troncales y obligatorias) estaban fundamentalmente dirigidas a dotar al alumno de una formación generalista. Esa función es la que tiene hoy el Grado. Debido a la baja troncalidad de sus directrices generales, en el segundo ciclo de la Licenciatura se ofertaba una gran cantidad de materias optativas, lo que permitía la estudiante configurar o incorporarse a un itinerario de formación más específico o especializado. Los grados de libertad que el alumno tenía para configurar esos itinerarios variaba de un plan a otro. En la actualidad, los másteres cumplen esa función de formación especializada o específica, complementando la que se recibe en el Grado más generalista.
- c) El título de Licenciado permitía el acceso al post-grado (Máster y Doctorado). En la actualidad un graduado en Psicología necesita para acceder al doctorado haber superado 60 créditos de formación de nivel de máster. Por lo tanto, se necesita tener Grado más máster para acceder al doctorado de igual manera que lo hacían antes los poseedores del título de licenciado.
- d) Tanto desde el punto de vista de la legislación nacional, en los ámbitos educativo y sanitario, como desde la perspectiva de la plataforma común Europsy, avalada por la EFPA, el título de Licenciado en Psicología guarda más correspondencia con la habilitación profesional que se consigue con el nivel de máster, que con el de Graduado.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Licenciado en Psicología previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el **nivel 3 del MECES**.

Madrid, a 30 de abril de 2015

PROPONE:



Pablo Oñate Rubalcaba
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
DEL PROYECTO MECES DE ANECA

APRUEBA:

Rafael Van Grieken
EL DIRECTOR DE ANECA

Anexo: Normas y documentos consultados

Real Decreto 1652/1979, de 25 de mayo, por el que se constituyen las Facultades de Psicología (<http://www.boe.es/boe/dias/1979/07/05/pdfs/A15327-15327.pdf>)

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (<http://www.boe.es/boe/dias/1983/09/01/pdfs/A24034-24042.pdf>).

Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios (<http://www.boe.es/boe/dias/1984/10/26/pdfs/A31051-31086.pdf>)

Real Decreto 1428/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Psicología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél (<http://www.boe.es/boe/dias/1990/11/20/pdfs/A34360-34362.pdf>)

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>).

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>)

R.D. 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgraduados (<https://www.boe.es/boe/dias/1985/02/16/pdfs/A03947-03953.pdf>)

R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/1987/12/14/pdfs/A36639-36643.pdf>).

R. D. 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos (<http://www.boe.es/boe/dias/1994/06/11/pdfs/A18413-18420.pdf>).

Blanco, A. y Botella, J. (1995). La enseñanza de la psicología en España a la luz de los nuevos planes de estudio. Papeles del Psicólogo, 62. (<http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=672>)

R. D. 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos (<http://www.boe.es/boe/dias/1997/11/04/pdfs/A31804-31810.pdf>).

R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/1998/05/01/pdfs/A14688-14696.pdf>).

Hernández Gordillo, A. (2003). Los estudios universitarios de psicología en España (1). Evolución de centros, alumnos y relación oferta-demanda. Papeles del Psicólogo, 86. (<http://www.papelesdelpsicologo.es/vernumero.asp?id=1109>)

R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial

y validez en todo el territorio nacional (<https://www.boe.es/boe/dias/2003/09/18/pdfs/A34355-34356.pdf>).

Europsy - The European Certificate in Psychology. European Federation of Psychology Associations (EFPA), 2005. (<http://www.efpa.be/doc/EuroPsyJune 2006.pdf>)

Tuning-EuroPsy: Reference Points for the Design and Delivery of Degree Programmes in Psychology, 2005. (<http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/index.php/en/tuning-en/tuning-refpoints-en/tuning-refpoints-en-form3>)

Libro Blanco del título de grado en Psicología. Madrid: ANECA, 2005. (http://www.aneca.es/media/150356/libroblanco_psicologia_def.pdf)

R.D. 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado (<https://www.boe.es/boe/dias/2005/01/25/pdfs/A02846-02851.pdf>)

R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (<https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/30/pdfs/A44037-44048.pdf>).

R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>)

R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/08/03/pdfs/BOE-A-2011-13317.pdf>).

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/10/05/pdfs/BOE-A-2011-15623.pdf>)

R.D. 534/2013, de julio, por el que se modifican los reales decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (<http://www.boe.es/boe/dias/2013/07/13/pdfs/BOE-A-2013-7710.pdf>).

R.D. 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los R.D. 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/03/05/pdfs/BOE-A-2014-2359.pdf>).

R.D. 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (<http://www.boe.es/boe/dias/2014/11/22/pdfs/BOE-A-2014-12098.pdf>).

R.D. 43/2015, de 2 de febrero, por el que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.